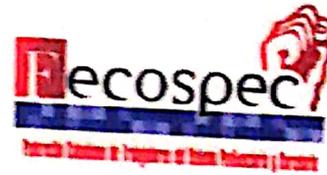




ASOCIACIÓN SINDICAL UNITARIA DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO  
COLOMBIANO REGISTRO DE INSCRIPCIÓN NO 061  
DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2011  
NIT 900-491-747-3



Villavicencio, 12 de enero de 2021

Señor  
Brigadier General  
**NORBERTO MUJICA JAIME**  
Director General de INPEC  
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC  
Bogotá D.C.

Dra.  
**IMELDA LOPEZ SOLORZANO**  
Directora Regional Central de INPEC  
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC  
Bogotá D.C.

Dr.  
**CARLOS ARLEY MORALES GIL**  
Director (E) EPMSM de Villavicencio INPEC



REF: Reactivación a la dignificación de la jornada laboral para el Cuerpo de Custodia y Vigilancia del EPMSM de Villavicencio.

Reciba un cordial saludo de parte de la Asociación Sindical de Servidores Públicos del Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano UTP y SINTRAPECUN FECOSPEC seccional Villavicencio.

Por medio de la presente nos dirigimos a su despacho, como dirigentes sindicales perteneciente a la junta directiva de "SINTRAPECUN" FECOSPEC-UTC y "UTP" UTRADEC-CGT con el fin de expresar públicamente nuestro apoyo incondicional a la dignificación de la jornada laboral para los trabajadores penitenciarios en el caso particular de los integrantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y carcelaria Nacional de Villavicencio.

Que, mediante acuerdo colectivo de 24 de mayo 2019, en el marco del Acuerdo Nacional Estatal 66 JORNADA LABORAL PARA EL CUERPO DE CUNSTODIA

VIGILANCIA "El gobierno nacional se compromete" a realizar un plan piloto de regulación de la jornada laboral para el cuerpo de custodia y vigilancia, puesto que la jornada laboral por turnos en Colombia no se encuentra reglamentada *El artículo 35 del decreto 1042 de 1976 DE LAS JORNADAS MIXTAS de lo dispuesto en normas especiales para los funcionarios que trabajen ordinariamente por el sistema de turno, cuando las labores se desarrollen ordinaria o permanentemente en jornadas que incluyan horas diurnas y horas nocturnas, la parte del tiempo*



Transversal 26c N° 221-24 Barrio Ricaurte INPEC Villavicencio  
Teléfono 3112453141 Email: [lefaaor5@gmail.com](mailto:lefaaor5@gmail.com) pág. Web [www.utpcolombia.org](http://www.utpcolombia.org)

"UTP UN SINDICATO CON PROPÓSITO"  
UNIDOS SOMOS MÁS



trabajado durante estas últimas se remunerará con el recargo del treinta y cinco por ciento, pero podrá compensarse con períodos de descanso. (...)"

Decreto 229 de 2016, en los artículos 29 y 30 establece el sobresueldo y factor salarial, Este sobresueldo será factor salarial por trabajo dominical o festivo; f) La remuneración por trabajo suplementario o de horas extras, o realizado en jornada nocturna.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, en concepto 108171 del 13 de agosto de 2014, respecto de la jornada laboral que debe cumplir los empleados que conforman el cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria del INPEC, dijo: "le manifiesto que aunque no existe norma específica que regule para los empleados públicos la jornada laboral por el sistema de turnos, atendiendo a la naturaleza del servicio que se preste y la necesidad de la continuidad en el mismo, es posible adecuar la jornada laboral – que es de

44 horas semanales – del personal que se requiera para que se cumpla de manera ininterrumpida en jornadas diurnas, nocturnas o mixtas, como también distribuir esta jornada de 44 horas en los horarios de trabajo que se hagan necesarios, atendiendo la demanda de servicios, las cargas de trabajo y la disponibilidad presupuestal."

"Los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional, respecto de la jornada laboral se rigen por lo dispuesto en el decreto general de los empleados públicos, es decir, el Decreto 1042 de 1978, y la forma de remunerar el trabajo complementario y la disposición que deben tener para desarrollar el mismo, se rige por la norma especial que regula la materia y sobre el particular establece que deberán laborar y estar disponibles durante todo el tiempo que lo requieran las necesidades propias del servicio y como contraprestación tendrán una asignación mensual fija denominada sobresueldo que constituye factor de salario y se pagará de acuerdo con lo establecido en los Decretos 1302 de 1978 y 447 de 1984, o en los que los modifiquen o sustituyan."

"El Decreto 1302 de 1978, dispuso además que el sobresueldo constituye factor de salario y cubre la totalidad de la remuneración de los servicios que hayan de prestarse, por razón de trabajo o de disponibilidad, en tiempo que corresponda a cualquiera de los siguientes conceptos: a) Jornada ordinaria nocturna; b) Horas extras diurnas y nocturnas; c) Trabajo ordinario y ocasional diurno en días dominicales o festivos; d) Trabajo ordinario u ocasional nocturno en días dominicales o festivos." Decreto actual 229 de 2016.

Con base a lo anterior el Departamento Administrativo de la Función Pública, concluye que:

1. El jefe del organismo queda facultado para establecer el horario de trabajo y la forma como debe ser cumplido dentro de los términos legales.
2. El Tema jornada por sistema de turnos para el sector público y específicamente los funcionarios del cuerpo de custodia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC no ha sido regulado por la legislación colombiana.
3. Los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia deberán laborar y estar disponibles durante todo el tiempo que lo requieran las necesidades del servicio y como

contraprestación tendrán una asignación mensual fija denominada sobresueldo que constituye factor salarial.

El artículo 113 del Decreto 407 de 1994 determina: "El Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional cumple un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya misión es la de mantener y garantizar el orden, la seguridad, la disciplina y los programas de resocialización en los centros de reclusión, la custodia y vigilancia de los internos, la protección de sus derechos fundamentales y otras garantías consagradas en la Constitución Política, en pactos tratados y convenios internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia y en general asegurar el normal desarrollo de las actividades en los centros de reclusión."

Así con los anteriores presupuestos se exhorta a la administración seguir el en camino de la dignificación de la jornada, y demás presupuestos que de esta depende como los factores salariales que de esta dependen y la vinculación de los miembros del cuerpo y custodia en los diferentes grados a hacer partícipes en los diferentes procesos, por tanto es fundamental mirar también el asunto del pago justo de las jornadas en exceso que históricamente no se han compensado con el monto percibido periódicamente por concepto de sobresueldo. Sumado a esto en los diferentes espacios propuesto por las organizaciones sindicales y mesas de trabajo las propuestas siempre se han encaminado al mejoramiento de las condiciones laborales de los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia no se entiende como personas intentan interponerse, para que se llega a propósitos de lucha que por muchos años se están dando, si bien es cierto los planes pilotos tendrán que dar cuenta de algunas falencias serán las mismas que se tendrán en cuenta para obtener la mejor para el funcionamiento de los establecimientos.

Con la implementación de la prueba piloto en el EPMSV VILLAVICENCIO se quiere seguir hacia una jornada laboral de los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de una forma organizada y específica a la dinámica del establecimiento carcelario, todo ello con la finalidad de seguir optimizando el recurso humano y brindar condiciones de trabajo y horario digno, garantizar la seguridad, salud y bienestar de los privados de la libertad; entre ellos, la presencia de personal uniformado para ejercer control en las diferentes contadas, salida e ingreso de internos el cumplimiento misional que ejercemos, repartición de alimentos, traslados de internos a sanidad y otras dependencias. Pretendiendo con este proyecto reorganizar algunas actividades que realizan funcionarios de guardia, para cubrir los puestos de vigilancia que demanda el Establecimiento.

En consecuencia, este plan piloto es una necesidad manifiesta para el EPMSV VILLAVICENCIO , teniendo en cuenta que con la distribución de tres turnos de vigilancia en el sistema (Dos días en horarios de 12 horas diurnas – Dos días en horarios de 12 horas nocturnas y Dos días de compensación), se obtendrían turnos más funcionales, como se implementó en las 8 semanas de prueba piloto, para una adecuada y digna jornada laboral, lo cual redundaría positivamente en el aumento de la productividad de los servicios de custodia y vigilancia y la disminución de factores como la rutina y el estrés, que se genera en las unidades de guardia, logrando mayor rotación en los servicios y un descanso apropiado para que los funcionarios se recuperen física y psicológicamente después cada turno, tal cual como lo dicen los hallazgos de las diferentes visitas para el respectivo monitoreo y control por parte de la administración del nivel central de INPEC.

Finalmente, es importante resaltar que con el sistema de turnos (Dos días en horarios de 12 horas diurnas – Dos días en horarios de 12 horas nocturnas y Dos días de compensación), los funcionarios tendríamos más tiempo para compartir CON NUESTRAS FAMILIAS ; toda vez que con el actual turno (24x24), estos espacios son cortos, teniendo en cuenta que el funcionario llega a su casa a descansar producto del agotamiento físico y sobrecarga laboral, generado por una jornada laboral de más de (24) horas, teniendo que descansar como mínimo hasta horas del medio día; quedándole poco tiempo para disfrutar de su familia y atender posibles diligencias personales; puesto que, nuevamente llegada la noche el funcionario debe descansar para la jornada laboral del día siguiente.

En consecuencia, se puede concluir que la interacción del funcionario con su familia en su día de descanso se resume de cuatro a cinco horas en promedio, cada día y medio; lo cual se mejoraría ostensiblemente con una jornada laboral de (Dos días en horarios de 12 horas diurnas – Dos días en horarios de 12 horas nocturnas y Dos días de descanso).

Por lo anteriormente expuesto se le solicita a mi General la reactivación de la jornada laboral antes en mención, la cual dignifica la labor realizada en los meses de octubre y noviembre, siendo este un beneficio del cuerpo de custodia y vigilancia comprometido con la institución (INPEC), lo que se evidencio desde el inicio de la época de esta crisis de la pandemia y durante el plan piloto en la jornada laboral, que ha sido de su conocimiento en la Dirección General del INPEC.

Al igual le solicitamos se estudie la posibilidad de ordenar la asignación de personal del cuerpo de custodia y vigilancia para este establecimiento, teniendo en cuenta las veinte (20) novedades presentadas durante el año anterior, así;

Nº	NOVEDAD	CARGO	NUMERO
1	Suspendidos	2 Inspector, 1 Distinguido y 5 Dragoneante	8
2	Trabajo en Casa	1 Oficial Tratamiento, 1 Inspector y 3 Dragoneantes.	5
3	Baja por Pensión	1 Oficial de Seguridad, 1 Distinguido y 5 Dragoneante	7

De antemano agradecemos su valiosa colaboración en apoyo al plan piloto, abajo los funcionarios firmantes.

**FREY MAURICIO URUENA RODRIGUEZ**  
Presidente Seccional UTP Villavicencio

**JOHAN STEVEN ALARCON**  
Presidente Seccional Sintrapecun V/cio